

al de la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.4 de la LOTT y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementada con el recargo de apremio y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

La multa impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso o transferencia en la Cuenta Corriente del BBVA 0182-9002-42, N.º 0200000470, P.º de la Castellana, 67 (Madrid), haciendo constar expresamente el número del expediente sancionador.»

Madrid, 3 de junio de 2003.—Isidoro Ruiz Girón.—31.126.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**Notificación de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección por la que se acuerda el inicio de un expediente para declarar la lesividad de la adjudicación del segundo premio nacional de fin de carrera de estudios universitarios correspondiente al curso 2000/01.**

Al no haberse podido practicar notificación personal a D.ª Guadalupe Sabio Bueno, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, a efectos de notificación al interesado y en aplicación de los dispuesto en el mismo artículo y en el 60.2. de la citada Ley, debe publicarse la siguiente Resolución:

Por Resolución de 11 de julio de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades (BOE del 7 de agosto), se convocaron los Premios Nacionales de Fin de carrera de Educación Universitaria, destinados a quienes hubieran concluido los estudios en el curso académico 2000-2001.

Por Orden ECD/1947/2002, de 4 de julio de 2002 (BOE de 31), se adjudicaron los premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria correspondientes al curso académico 2000-2001.

Este Ministerio ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

Primero.—Por la citada Orden de 4 de julio de 2002 (BOE de 31), se adjudicó a D.ª Guadalupe Sabio Buzo, NIF 33.978.254-D, el segundo Premio Nacional de Fin de carrera del curso académico 2000-2001, en los estudios de Veterinaria, realizados en la Universidad de Extremadura, con una dotación económica de dos mil ciento tres euros y cincuenta y cinco céntimos (2.103,55 €).

Segundo.—Con posterioridad a la adjudicación de los premios, se ha comprobado que la interesada finalizó los estudios conducentes a la obtención del título de Veterinaria durante el curso académico 1999-2000, según documentación que obra en el expediente.

Tercero.—Vistos el apartado primero de la Resolución de 11 de julio de 2001, antes citada, que dice: «Se convocan los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria, destinados a quienes hayan concluido los estudios en centros españoles (Facultad Universitaria, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria), en el curso 2000-2001»; los artículos 103.1 y 63. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que dicen: «Las Administraciones Públicas podrán declarar lesivos para el interés público los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, a fin de proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo» y art. 63.

«Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder», los informes del Servicio Jurídico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de fecha 19 de septiembre de 2002 y del Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Justicia, de fecha 7 de mayo de 2003,

Esta Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias establecidas en el artículo Tercero 3.C de la Orden Ministerial de 1 de febrero de 2002 (BOE del 9), acuerda:

Primero.—Iniciar el procedimiento de revisión para declarar la lesividad de la adjudicación del Segundo Premio Nacional de Fin de Carrera de Estudios Universitarios, a D.ª Guadalupe Sabio Buzo, por no cumplir una de las condiciones necesarias para ser beneficiaria del citado Premio.

Segundo.—Suspender el acto de concesión y entrega del Premio y la dotación económica del premio cuyo importe asciende a 2.103,55 €, hasta la resolución del presente procedimiento.

Tercero.—Poner a disposición de la interesada el expediente para que de acuerdo con lo previsto en el art.º 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27), en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente comunicación alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes. El expediente se encuentra a disposición de la interesada en la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, Sección de Verificación y Control, Tel. 913778300, C/ Torrelaguna, 58, 28027 Madrid.

Madrid, 26 de mayo de 2003.—El Director General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, Juan Ángel España Talón.

Madrid, 10 de junio de 2003.—Amalia I. Gómez Rodríguez.—31.205.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de los Estatutos de la «Asociación de Empresas y Centros de Formación Profesional de Niveles 2 y 3, de Peluquería y Estética (ASCEN 2 Y 3)», (Depósito número 8163).**

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la citada Asociación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

Los Estatutos y el Acta de constitución, suscritos por D. Miguel Vidal Adán y D. Tomás Amarillas Huertas, calidad de promotores, fueron presentados por Da. Gloria Polo Guerrero mediante escrito de fecha 26 de mayo y se han tramitado con el número 50/4978-5934-36/10956.

Se indica que el domicilio de la asociación se encuentra en la calle Evaristo San Miguel número 18 de Madrid; su ámbito territorial es nacional y el funcional comprende a los titulares de empresas de peluquería y estética, así como de centros de enseñanza de formación profesional de nivel 2 y 3 de estas especialidades.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito calle Pío Baroja número 6, despacho 210, Madrid) siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido en

la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 2 de junio de 2003.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—31.373.

**Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos de la «Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (A.T.A.)», (Depósito número 7805).**

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada Federación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La modificación ha sido solicitada por D. Alejandro Martín Gracia mediante escrito de fecha 22 de mayo de 2003 y se ha tramitado con el número 50/4894-5864.

El acuerdo por el que se aprueba la modificación de los artículos 11, 20, 21 y 29 de los estatutos de la federación fue adoptado por mayoría en la reunión de la Junta General Extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2003.

La certificación del Acta está suscrita por D. Alejandro Martín Gracia, en calidad secretario general con el visto bueno del presidente, D. Lorenzo Amor López.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado, de 11 de abril de 1995).

Madrid, 2 de junio de 2003.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—31.374.

**Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos del «Instituto del Cava», (Depósito número 4569).**

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada Asociación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La modificación ha sido solicitada por Dña. Gemma Torello i Sibill mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2003 y se ha tramitado con el número 50/3057-3671.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 15 de abril de 2003 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 23 de mayo de 2003.

El acuerdo por el que se aprueba la modificación de los artículos 9 y 13 de los estatutos de la asociación fue adoptado por mayoría en la reunión de la asamblea general ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2002.

La certificación del Acta está suscrita por D. Francesc Vilaseca i Reguant, en calidad secretario con el visto bueno del presidente, D. M. Rosa Giró i Ribot.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este

Centro Directivo (sito en la calle Pio Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 4 de junio de 2003.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—31.376.

**Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos del «Sindicato Español de Oficiales Técnicos de Vuelo» (Depósito número 720).**

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos del citado sindicato, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La modificación ha sido solicitada por D. José J. Lluch Martínez mediante escrito de fecha 6 de mayo y se ha tramitado con el número 50/4312-5177-36/9779.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 19 de mayo la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 29 de mayo.

El acuerdo por el que se aprueba la modificación de los artículos 38 y 63 de los estatutos de la asociación fue adoptado por mayoría en la reunión de su Asamblea General Ordinaria celebrada el día 13 de enero.

La certificación del Acta está suscrita por D. Félix Pérez Pérez, en calidad de secretario con el visto bueno del presidente, José J. Lluch Martínez.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pio Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 4 de junio de 2003.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—31.369.

**Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de los Estatutos de la «Federación de Asociaciones Españolas de Energía Solar y Energías Renovables», (Depósito número 8123).**

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la citada Federación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

Los Estatutos y el Acta de constitución, suscritos por: D. Ramón M.<sup>a</sup> Delgado González, en nombre de la «Asociación solar manchega», D. José Fradera Ramón, en nombre de la «Asociación de profesionales de las energías renovables de Cataluña», D. José M.<sup>a</sup> García Morales, en nombre de la «Asociación de empresas fabricantes, importadoras e instaladoras de sistemas para energía solar térmica», D. Juan Toledo Lucas, en nombre de la «Asociación empresarial de energías renovables y ahorro energético de la región de Murcia» y D. Juan José Gámez García en nombre de la «Asociación Provincial de la pequeña y mediana empresa de energías renovables de Las Palmas», en calidad de promotores, fueron presentados por D. José García Morales mediante escrito de fecha de 8 de enero de 2003 y se han tramitado con el número 50/95-173-36/131.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 27 de enero la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 26 de mayo.

Se indica que el domicilio de la federación se encuentra en la Avenida del Manzanares 34-36 de Madrid; su ámbito territorial es nacional y el funcional es el previsto en el artículo 7 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito calle Pio Baroja nº 6, despacho 210, Madrid) siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril de 1995).

Madrid, 4 de junio de 2003.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—31.371.

**Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos de la «Federación Nacional de Empresarios de Ambulancias», (Depósito número 1531).**

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada federación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La modificación ha sido solicitada por D. Ángel Panicles Estrada mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2003 y se ha tramitado con el número 50/5025-6008-36/10992.

El acuerdo por el que se aprueba la nueva redacción de los estatutos de la federación fue adoptado por unanimidad en la reunión de Asamblea General celebrada el día 6 de mayo de 2003.

La certificación del Acta está suscrita por D. Ángel Panicles Estrada, en calidad secretario con el visto bueno del presidente, D. Bernardo Coslado García.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pio Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado. de 11 de abril de 1995).

Madrid, 5 de junio de 2003.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—31.413.

**Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos de la «Asociación Nacional de Peritos Judiciales de Investigación» (depósito número 4833).**

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los Estatutos de la citada asociación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La modificación ha sido solicitada por D. Rafael Arroyo Andrino mediante escrito de fecha 25 de abril de 2003 y se ha tramitado con el número 50/4096-4919-36/9332.

Al observarse defectos en la documentación presentada se requirió con fecha 7 de mayo de 2003

la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 23 de mayo de 2003.

El acuerdo por el que se aprueba la modificación del texto íntegro de los Estatutos de la asociación fue adoptado por unanimidad en la reunión de la junta general extraordinaria celebrada el día 23/02/2003.

El artículo 4 fija el nuevo domicilio social en la calle Colón, número 26, 1.º D, Alicante.

La certificación del Acta está suscrita por D. Vicente Puerto Echevarría, en calidad secretario con el visto bueno del presidente, D. Rafael Arroyo Andrino.

Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pio Baroja, 6; despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 5 de junio de 2003.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—31.414.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**Anuncio relativo a la notificación de tasas giradas por la Confederación Hidrográfica del Norte para su publicación, en relación con el procedimiento recaudatorio.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las tasas giradas en concepto de canon de utilización y canon de vertidos (artículos 284 y 289 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico) y Tasa por Informes y Otras Actuaciones (Decreto 140/1960, de 4 de febrero), de los deudores que figuran en relación adjunta,

Intentada la notificación de las tasas en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El importe deberá ingresarse en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de su publicación en la cuenta de este Organismo en el Banco de España: Beneficiario: Confederación Hidrográfica del Norte. Código Banco: 9000. Código sucursal: 0046. Dígito de control: 40. Número de cuenta: 0200000780. Dirección: Calle Conde de Toreno, s/n, Oviedo.

De no efectuarse el ingreso se expedirá certificación de descubierto con el recargo de apremio consiguiente.

Contra las liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante la Confederación Hidrográfica del Norte, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente a la notificación o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento recaudatorio solamente se suspenderá si en el momento de interponer el recurso de reposición o la reclamación económico-administrativa, se garantiza el pago de la deuda en los términos y condiciones señalados en el artículo 11 del Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, y en el artículo 75 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo.

Oviedo, 12 de junio de 2003.—El Secretario general, Tomás Durán Cueva.—31.398.